

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/8021  
29 junio 1967  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL AL CONSEJO DE SEGURIDAD EN VIRTUD  
DEL PARRAFO 3 DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCION APROBADA  
POR EL CONSEJO EL 14 DE JUNIO DE 1967 (S/RES/237 (1967))

1. En su resolución aprobada el 14 de junio de 1967 (S/RES/237 (1967)), relativa a las poblaciones civiles y a los prisioneros de guerra en la zona del conflicto en el Oriente Medio, el Consejo de Seguridad inató al Secretario General a que "aplicase de una manera efectiva la presente resolución y a que informara al Consejo de Seguridad".
2. En apoyo al llamamiento del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Secretario General pidió el 14 de junio contribuciones de los gobiernos y de otras fuentes a fin de que el OOPS pudiera prestar asistencia a aquellos que, inocentemente, habían sufrido los horrores de la guerra. Desde esa fecha, varios gobiernos han anunciado contribuciones especiales al OOPS, así como medidas de asistencia directa a los Gobiernos de la zona y contribuciones por conducto de la Cruz Roja y otras organizaciones voluntarias.
3. Desde el comienzo de las hostilidades el 5 de junio de 1967, el Secretario General se ha mantenido en estrecho contacto con el Comisionado General del OOPS el cual, dentro de los límites de la situación y de sus propios recursos, ha estado coordinando la ayuda de emergencia en la zona y adoptando medidas destinadas a ocuparse de las circunstancias trágicas y difíciles que se han originado. El Comisionado General ha trabajado, en especial, en estrecha colaboración con la Cruz Roja Internacional.
4. El 20 de junio de 1967, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad (S/8001) y a la Asamblea General (A/6723) un informe del Comisionado General del OOPS sobre la situación actual en la zona. Desde entonces, como cosa natural, el Comisionado General ha informado con regularidad al Secretario General sobre sus actividades y problemas a medida que éstos se presentaban.

5. El Secretario General ha recibido dos informes del Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, de fechas 22 y 25 de junio de 1967, respectivamente, relativos a la situación de la población civil en las zonas bajo control israelí. Estos figuran adjuntos a este informe como anexo II y III. Además, el Representante Permanente de Israel ha informado al Secretario General, en una nota de fecha 28 de junio de 1967, sobre el intercambio de prisioneros de guerra entre Israel y Jordania. Esta nota figura adjunta como anexo III.

6. El Secretario General opina que se necesita, ayuda especial, sobre todo para obtener información precisa y poder desempeñar efectivamente sus responsabilidades en conformidad con el párrafo 3 de la resolución S/RES/237 (1967) del Consejo de Seguridad. El Comisionado General del OOPS soporta ya el peso de los problemas y dificultades que han aumentado en gran medida como resultado de los acontecimientos del mes pasado, y sería una imposición injustificada pedirle que asuma otros trabajos para aplicar la resolución del Consejo. La función primordial del OOPS, por otra parte, es cuidar de los refugiados, y su capacidad está necesariamente limitada, tanto práctica como políticamente, con respecto a la labor de proteger a las personas desplazadas últimamente o de asumir otras responsabilidades humanitarias. El Secretario General por lo tanto, piensa enviar a la zona durante un corto período a un representante de experiencia y categoría apropiadas para que le proporcione desde el lugar mismo la información necesaria para el adecuado desempeño de su responsabilidad en conformidad con el párrafo 3 de la resolución del Consejo de Seguridad (S/RES/237 (1967)).

## ANEXO I

El Representante Permanente de Israel saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor, por instrucciones recibidas del Gobierno de Israel, de referirse a la nota verbal de fecha 13 de junio de 1967, relativa a la situación de la población civil bajo control israelí, y de manifestar lo siguiente:

El Gobierno de Israel, guiado por los Convenios de Ginebra de 1949 y otros compromisos internacionales pertinentes, está efectuando todos los esfuerzos necesarios para restablecer la vida normal de la población civil en las zonas que están bajo su control.

La lucha encarnizada que resultó del ataque egipcio contra Israel y de los ataques ulteriores de Jordania y Siria, ocasionaron sufrimientos a la población civil de todos los bandos en lucha, y en consecuencia, alteró gravemente la vida civil en las zonas afectadas. Durante y después de las hostilidades, hubo movimiento de población en varias partes de la zona. Cualquiera afirmación de que Israel ha estado expulsando a los residentes de sus hogares y creando así un nuevo problema de refugiados es falsa y no se ajusta a los hechos.

Después del cese del fuego, las fuerzas defensivas de Israel se dedicaron a restablecer la ley y el orden, a poner en marcha los servicios básicos y a reanudar la vida normal.

Hasta el momento, el restablecimiento de la normalidad incluye lo siguiente:

- a) La administración civil está funcionando en la ribera occidental.
- b) Todos los hospitales están funcionando normalmente.
- c) Se están localizando los vehículos de servicio público y privados y serán devueltos a sus dueños dentro de unos pocos días.
- d) Las estaciones de gasolina han sido abiertas y están funcionando.
- e) Todas las instituciones de beneficencia han reanudado su trabajo.
- f) Los servicios telefónicos están funcionando en las ciudades principales de la ribera occidental.
- g) En las ciudades principales está funcionando la fuerza de policía local.
- h) Las fábricas y otras industrias están comenzando a reanudar su producción.
- i) El ferrocarril está funcionando en la Faja de Gaza.

Por iniciativa del Gobierno de Israel, se firmó un acuerdo entre el Gobierno de Israel y el OOPS para proseguir la labor del Organismo en los campamentos de refugiados.

Se han tomado precauciones muy estrictas para conservar los lugares sacros y la libertad de culto. Se ha concedido la libertad de desplazamiento a los diplomáticos, al personal de la Cruz Roja Internacional, a los periodistas y a otras personas dedicadas a labores de caridad y beneficencia.

El Gobierno de Israel proseguirá sus esfuerzos para proporcionar a la población árabe las condiciones necesarias para llevar una vida ordenada, pacífica y tranquila.

El Representante Permanente de Israel aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General el testimonio de su consideración más distinguida.

Nueva York  
22 de junio de 1967

ANEXO II

El Representante Permanente de Israel asluda atentamente al Secretario General, y por instrucciones recibidas del Gobierno de Israel, tiene el honor de transmitir la siguiente información adicional relativa a la situación de la población civil bajo control israelí, para completar la nota verbal del 22 de junio de 1967.

El 23 de junio, se otorgó permiso a los musulmanes para ingresar a la antigua ciudad de Jerusalén con el propósito de celebrar servicios religiosos en los Santos Lugares musulmanes de la ciudad.

El 25 de junio se otorgó a los cristianos un permiso similar para asistir a los servicios del Domingo.

Se ha reanudado el suministro de productos agrícolas a las ciudades.

En la Faja de Gaza a partir del 25 de junio de 1967, entrarán en vigor las siguientes disposiciones:

- a) Se reducirán las horas del toque de queda, que estará en vigor desde las 19:00 horas hasta las 05:00 horas.
- b) Se reanudarán los servicios de transporte público en la ciudad de Gaza.
- c) Se están devolviendo las armas personales a la policía árabe local.
- d) Se reanudará la venta de harina.

El OOPS ha reanudado sus operaciones, y hay una distribución regular de alimentos en la Faja de Gaza.

Todos los servicios médicos funcionan ahora normalmente.

El Representante Permanente de Israel aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General el testimonio de su consideración más distinguida.

Nueva York  
25 de junio de 1967

ANEXO III

El Representante Permanente de Israel saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, y tiene el honor de transmitir la siguiente información relativa al intercambio de prisioneros de guerra con Jordania.

El 27 de junio de 1967 se devolvieron a Jordania en el Puente Allenby, 424 hombres del personal militar jordano, inclusive 17 oficiales, y tres civiles que prestaban servicio en el Consulado de Irak en Jerusalén. Durante este intercambio, fueron devueltos a Israel dos pilotos israelíes que habían sido detenidos por Irak.

El intercambio de prisioneros con Jordania se efectuó bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, después de llegar a un acuerdo con los Gobiernos de Israel y Jordania.

Al respecto, se publicó en Ginebra el 27 de junio de 1967, una declaración del Comité Internacional de la Cruz Roja, proporcionando detalles sobre el intercambio, y mencionando que aproximadamente otros veinticinco prisioneros de guerra jordanos heridos serán repatriados tan pronto como su estado lo permite.

El Representante Permanente de Israel aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General el testimonio de su consideración más distinguida.

Nueva York  
28 de junio de 1967

-----